SECRETARÍA	SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBSASTA INVERSA ELECTRONICA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LIDERADOS POR MUJERES BENEFICIARIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000016805."
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($117.605.315,52) INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	VEINTISISTE (27) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO o quien haga sus veces.

1. ASPECTOS LEGALES:

A continuación, se presentan los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. El estudio previo debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea

en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso de contratación se tramitará por la modalidad de Selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Selección Abreviada”, se entenderá por subasta inversa los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la subasta inversa será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Además, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de Julio 17 de 2013, Artículo 59 y el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

2.1 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027: La intervención de la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico, en línea con el Plan de Desarrollo Municipal, Línea 2 “SOMOS UNO CON EL PROGRESO ECONÓMICO",

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea estratégica 2 somos uno con el progreso económico	Comercio, industria y turismo	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3502019 - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	202500000016805 – PIIP Elaboración de estrategias para el fortalecimiento en los sectores de comercio, servicios, industria y emprendimientos en el municipio de Segovia, Antioquia

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política, en su **artículo 311**, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Nacional, en su **artículo 315**, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales

tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la ley 1551 de 2011, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o contrato de suministros de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Con la promulgación de la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025, el Congreso de la República dispuso la creación obligatoria del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en todos los municipios y distritos del país como una cuenta especial presupuestal orientada a financiar capital semilla e impulsar la independencia económica de las mujeres vulnerables, cortando los círculos de violencia intrafamiliar y dependencia económica.

En fiel acatamiento del mandato legal nacional, el Honorable Concejo Municipal de Segovia expidió el Acuerdo Municipal N° 002 del 25 de febrero de 2026, creando formalmente el FEM en la entidad territorial. El artículo 3° y 4° del referido Acuerdo designó a la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico como la dependencia competente para gestionar, coordinar, administrar y ejecutar presupuestalmente el Fondo, ejerciendo a su vez la Secretaría Técnica del Comité Operativo del FEM.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 8° del Acuerdo Municipal N° 002 de 2026 y su Decreto Reglamentario N° 0134 de 2026, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico, adelantó la convocatoria pública de recepción de postulaciones entre el 10 y el 14 de octubre de 2026, radicándose un total de cuarenta y tres (43) solicitudes de proyectos productivos liderados por mujeres (41 individuales y 2 asociativas).

En sesión ordinaria del Comité Operativo del FEM, formalizada mediante el Acta de Reunión N° 002, se surtió la evaluación integral caso a caso aplicando:

I. Requisitos habilitantes: mayoría de edad, nacionalidad colombiana y residencia efectiva en Segovia.

II. Criterios de prelación: clasificación en los grupos A o B del Sisbén IV, enfoque territorial y no haber recibido previamente capital semilla.

III. Calificación objetiva y verificación in situ: inspección de campo realizada con la herramienta digital Survey / ArcGIS, mediante la cual se constató la existencia real y actividad económica activa de las unidades productivas.

Como resultado de dicho procedimiento técnico y dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal apropiada de $117.605.315,52 M/CTE amparada en el CDP N° 1678 de 2026, el Comité Operativo aprobó por unanimidad la selección de veintitrés (23) propuestas beneficiarias (aquellas que alcanzaron una calificación de excelencia entre 95 y 100 puntos), desestimando motivadamente las restantes 20 solicitudes por inconsistencias en Sisbén IV, no acreditación de residencia e inviabilidad de la propuesta técnica. Por ende, el presente proceso de selección abreviada responde a una necesidad previamente identificada, focalizada y justificada en dicho acto administrativo.

El presente proceso de contratación pública se enmarca formalmente en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'Somos Uno por Segovia', dentro de la Línea Estratégica 2: 'Somos Uno con el Progreso Económico', Sector MGA 3502 (Comercio, Industria y Turismo), Programa 3502019 (Servicio de Asistencia Técnica y Acompañamiento Productivo), y se encuentra amparado en el proyecto registrado bajo el código

BPIN 202500000016805 denominado 'PIIP Elaboración de estrategias para el fortalecimiento en los sectores de comercio, servicios, industria y emprendimientos en el municipio de Segovia, Antioquia'.

2.3 MARCO JURIDICO.

La **contratación pública en Colombia**, así como la normatividad en materia de emprendimientos enfocado en el empoderamiento económico de la mujer rural y urbana

I. Normatividad General de Contratación Estatal

- **Ley 80 de 1993** – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.
- **Ley 1150 de 2007** – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y se definen las modalidades de selección, entre ellas la **subasta inversa electrónica**.
- **Decreto 1082 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta las modalidades de selección de contratistas, los estudios previos, y las reglas aplicables a la **subasta inversa electrónica** (artículos 2.2.1.2.2.2.1 y siguientes).
- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción, que fortalece los mecanismos de transparencia, prevención y control en los procesos contractuales.
- **Ley 2195 de 2022** – Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, aplicable a la contratación pública.

II. Normatividad Presupuestal y Administrativa

- **Ley 819 de 2003** – Dispone las reglas de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, que obligan a la administración a garantizar la disponibilidad presupuestal antes de iniciar cualquier proceso contractual.
- **Ley 715 de 2001** – Regula la distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el manejo ambiental y el desarrollo sostenible.

III. Normatividad Emprendimiento Femenino

- **LEY 2535 DE 2025** - Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer, FEM, como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financ.
- iera y se dictan otras disposiciones

IV. Normatividad Específica de la Modalidad de Contratación

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en:

- **Artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, que define la subasta inversa electrónica como el proceso en el cual los proponentes ofrecen precios decrecientes en tiempo real, garantizando la selección objetiva y eficiente del contratista.

2.4 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer las necesidades, expresadas en el punto anterior, es necesario realizar un proceso de selección, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica con la experiencia y capacidad técnica, económica y jurídica que pueda ejecutar el suministro de los elementos descritos en la ficha técnica del proceso y efectuar las diferentes acciones allí mismo señaladas.

Los bienes, herramientas, maquinaria e insumos objeto de la presente contratación están destinados exclusivamente a la dotación y fortalecimiento de las veintitrés (23) unidades productivas lideradas por las mujeres beneficiarias formalmente seleccionadas y aprobadas en el Acta N° 002 del Comité Operativo del FEM, garantizando el cumplimiento estricto del proyecto de inversión código BPIN 202500000016805 y la política de empoderamiento económico municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LIDERADOS POR MUJERES BENEFICIARIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000016805."

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Criterio Técnico de Clasificación|

La asignación de los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) se realizó conforme a la versión 24.0701, vigente en Colombia bajo la orientación de Colombia Compra Eficiente y utilizada en los procesos de contratación pública a través de SECOP II.

Para la presente contratación — **"SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LIDERADOS POR MUJERES BENEFICIARIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000016805."**— se adoptaron códigos dentro de los segmentos 10 000 000 a 51 000 000, correspondientes a:

Código UNSPSC
23000000: Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial
43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
48000000: Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios
45000000: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
53000000: Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
52000000: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo
56000000: Muebles, Mobiliario y Decoración

21000000: Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
10000000: Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministro

Los códigos se seleccionaron priorizando la relación directa de cada producto con los procesos de confecciones, preparación de alimentos, electrodomésticos, equipos de oficina.

Criterio Normativo

La clasificación se enmarca dentro del cumplimiento de la normativa colombiana aplicable a la contratación pública y ambiental, entre las que destacan:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 403 de 2020 (Colombia Compra Eficiente) – Adopta la versión actual del Clasificador UNSPSC en Colombia.
- Ley 2535 DE 2025 - Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer, FEM, como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo No. 002 de 2026. Por Medio Del Cual Se Crea El Fondo De Emprendimiento Para La Mujer (FEM) En El Municipio De Segovia, Antioquia Y Se Dictan Otras Disposiciones.

3.3. ALCANCE DEL CONTRATO:

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para proveer el “"SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LIDERADOS POR MUJERES BENEFICIARIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000016805."

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Tabla de Referencia de Códigos Principales

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
23161500	Maquinaria y equipo de fundición	Utilizada en la industria metalúrgica y manufacturera para el moldeo, fusión y colada de metales en la creación de piezas y componentes.
43211500	Computadores	Aplicados en entornos corporativos, educativos, industriales y de procesamiento

		de datos para la gestión digital, programación y ofimática.
23121600	Maquinaria y equipo textil y accesorios	Empleada en la industria de la confección y procesado de telas
45101500	Maquinaria y equipo de impresión	Utilizada en artes gráficas, litografías e imprentas para la producción masiva de material impreso, empaques y publicaciones.
48101500	Equipo de cocción y calentamiento	Aplicado en cocinas profesionales, estufas industriales, hornos y servicios de catering para la preparación térmica de alimentos.
48101600	Equipo de preparación de alimentos	Utilizado en servicios de alimentación comercial e industrial
48102000	Mobiliario para restaurantes	Empleado en el equipamiento comercial de comedores, bares, cafeterías y restaurantes
52141500	Electrodomésticos de cocina	Aplicados en el ámbito doméstico e institucional menor para la conservación, cocción y procesamiento diario de alimentos.
56101500	Muebles	Utilizados en la dotación de espacios de oficina, instituciones o residencias
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral	Aplicado en la nutrición avícola en granjas de producción
21101900	Equipo para aves de corral y ganado	Utilizado en la infraestructura pecuaria
53131600	Baño y cuerpo	Aplicado en el cuidado personal, higiene y aseo corporativo o doméstico

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

La ejecución de contrato que resulte presente proceso de selección**,** requiere o no de las siguientes autorizaciones:

AUTORIZACIONES		(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
LICENCIAS	Ambientales	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Urbanismo	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
DISEÑOS	Arquitectónicos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Estructurales	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Sanitarios	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE
	Hidráulicos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE

	Eléctricos	(SI) ____ (NO) __X___ REQUIERE

4. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas mínimas y las cantidades descritas a continuación corresponden a la consolidación exacta de las necesidades de inversión productiva levantadas, verificadas y avaladas por el equipo técnico municipal durante las visitas de inspección in situ (con georreferenciación ArcGIS) a las veintitrés (23) iniciativas beneficiarias priorizadas en el Acta N° 002 del Comité Operativo del FEM, distribuidas en las líneas productivas de: (i) Textil, Confección y Sublimación; (ii) Gastronomía y Alimentos; (iii) Estética, Belleza y Cuidado Personal; (iv) Joyería y Modelado 3D; y (v) Producción Agropecuaria Menor

ITEM	PRODUCTOS	DESCRIPCION	CANT
1	mesa de manicure con esmaltero (Mesa doble esmaltero (dos estaciones en una)	mesa de manicure con esmaltero Mesa doble esmaltero (dos estaciones en una). Tres cajones para guardar todo. Forrado en piel de durazno (color a elegir). Posamanos en vidrio. Tapizado: Piel de durazno pet friendly y cordobán antifluido Posamanos: En vidrio Estaciones Doble: dos puestos de trabajo en un solo mueble Almacenamiento: Tres cajones Colores disponibles: Beige o azul (personalizable en color) Ideal para: Spa de uñas, salones de manicura y nail bars	1
2	- Freidora Pequeña A Gas De 1 Puesto 10L .	Freidora Pequeña A Gas De 1 Puesto 10L Freidora de empanadas industrial para negocio, ideal para restaurantes y comidas rápidas. Fabricada en acero inoxidable, con doble quemador y capacidad de 10 litros de aceite. Funciona a gas y cuenta con rodachines para fácil movilidad. Dimensiones: 85x53x60 cm Altura: 85 cm Ancho: 53 cm Profundidad: 60 cm 40 cm de largo X 40 cm de ancho X 20 cm de alto. o profundo	1
3	Licuadora Profesional	referencias: TM800C Frente/Fondo/Alto : 18 X 23 X 54 cm Potencia / Motor :1050 W / 3 HP Voltaje : 120 V/60 Hz Amperios : EN VACIO 2 AMP CON CARGA ENTRE 6 Y 9 AMP Capacidad de vaso : 4 L Material de vaso : PC (Policarbonato) Material de cuchillas : Acero inoxidable (304) Velocidades: 3 velocidades Pantalla / controles: Tarjeta con pulsadores	1

		Cubierta Reducción de ruido : NO Uso recomendado : Batidos, jugos, salsas, hielo	
4	- Estufa Industrial 2 Puestos cocción a gas	Estufa Industrial 2 Puestos cocción a gas, elaboradas en acero inoxidable cocinar alimentos a altas temperaturas. ☑Ancho: 75 cm ☑Fondo:41.5 cm ☑Alto: 90 cm ☑Cuerpo en calibre: 22 ☑Cubierta en calibre: 18 ☑Acero ref 430 ☑2 fogones sencillos ☑2 Perillas de lujo ☑Forrada ☑4 Niveladores de plástico	2
5	Congelador Horizontal Dual 212 Lt Puerta Solida	Congelador Horizontal Dual 212 Lt Puerta Solida Ancho: 56.4 cm Alto: 84.5 cm Profundidad: 56.4 cm Peso: 35 kg Ice Maker: Si Tipo de panel de control: Manual Tipo de refrigerante: R600A Tipo de refrigerador - congelador Capacidad: 210 litros Capacidad de refrigeración: 198 litros Capacidad del congelador: 198 litros Color: Blanco Voltaje: 120 V Potencia nominal: 150 W Posición del congelador: Freezer horizontal Consumo energético: 34.5 kWh/mes Sistema de enfriamiento: Frío directo	1
6	Bordadora doméstica SE700	bordadora se700 máquina híbrida de costura y bordado diseñada para uso doméstico, Características principales * Funciones 2 en 1: Permite realizar tanto costura recta y decorativa como bordado computarizado. * Área de bordado: Viene con un bastidor estándar de 4" x 4" (10 x 10 cm). * Diseños y fuentes integradas: • 135 diseños de bordado incorporados. • 10 fuentes de letras para bordar. • 103 puntadas de costura (incluyendo utilitarias y decorativas). • 10 estilos de ojales automáticos de un solo paso.	1

7	COMPUTADOR	PORTATIL ASUS VIVOBOOK PROCESADOR INTEL COREI5 MEMORIA RAM 24GB DISCO SSD 1TB PANTALLA 15"	1
8	- Zigzadora 20U53D Mecatrónica	Zigzadora 20U53D Mecatrónica TIPO Zigzadora USO Semi Industrial MOTOR Mecatrónico Incorporado MODELO 20U 53D PUNTADA Zigzag Sencillo / Recta AGUJAS 1 HILOS 2 VOLTAJE 110V POTENCIA 550W ACCESORIOS Portaconos- Agujas- Aceite MONTAJE Tabla y Herraje Incluido	2
9	Termofijadora Sublimadora Plancha Industrial De 38x29cm	Termofijadora 8 en 1 / 38x29cm - 38x38cm Desde: Área de trabajo: 38 x 29 cm / 38x38 Plancha Plana Tipo de panel: Digital Temperatura: 0/200°c Tiempo: 0/999s Voltaje: 110V 1 Plancha Camisetas, Vajilla 2 tamaños, gorras, 2 tamaños de mug, 2 tamaños de vaso.	1
10	- Estufa Cocina Industrial Freidor Plancha Doble Quemador Q15	Estufa Cocina Industrial Freidor Plancha Doble Quemador Q15: Elaborada en acero inoxidable 430 calibre 24, posee freidor (con su canastilla), plancha de hierro y dos quemadores cacerolos. Dimensiones: Ancho: 100 cm Fondo: 55 cm Alto: 78 cm	1
11	Recubridora Mecatrónica	Recubridora Mecatrónica TIPO Recubridora - Collarín USO Industrial MOTOR Mecatrónica MODELO W500D PUNTADA Collarin Recubierto AGUJAS 3 HILOS 5 VOLTAJE 110V POTENCIA 550W ACCESORIOS Portaconos- Agujas- Aceite MONTAJE Tabla y Herraje Incluido	1

12	VITRINA DE EXHIBICIÓN PANADERIA	VITRINA DE EXHIBICIÓN - Fabricada en acero inoxidable interno Rodachinas nylon o tornillos niveladores frente, Voltaje a 110v, Con entrepaños e iluminaciones.	1
13	Sublimadora Termofijadora 8x1:	Sublimadora Termofijadora 8x1: Área de trabajo: 38 x 29 cms Plancha Plana Tipo de panel: Digital Temperatura: 0/200°c Tiempo: 0/999s Voltaje: 110V Componentes 1 Plancha para camisetas, vajilla 2 tamaños, gorras, 2 tamaños de mug, 2 tamaños de vaso cónico.	1
14	Maquina Plana Mecatrónica:	Plana Mecatrónica TIPO Plana USO Industrial MOTOR Mecatrónica MODELO WD3 PUNTADA Costura Recta AGUJAS 1 HILOS 2 VOLTAJE 110V POTENCIA 550W ACCESORIOS Portaconos- Agujas- Aceite MONTAJE Tabla y Herraje Incluido	1

15	Termofijadora 11 en 1 Freesub P8038-8:	Termofijadora 11 en 1 Freesub P8038-8: Materiales : Estructura Metálica , resistencias en caucho siliconado , protectores teflonados - Rango de temperatura : 32- 400 grados farenheit - Control de Tiempo : 0-999 segundos - Tipo de Operación : Manual - Voltaje : 110V - Potencia: 1400W Plancha plana de 38x38 -Estampadora de gorras - Estampadora de camisetas -Resistencia de Mugs cilíndrica de 6 onzas -Resistencia de Mugs cilíndrica de 9 onzas -Resistencia de Mugs cilíndrica de 11 onzas -Resistencia de Mugs Cónica de 12 onzas -Resistencia de Mugs Cónica de 17 onzas -Resistencia de Termos Cilíndrica 15x21cm -Resistencia de Platos de 8 Pulgadas -Resistencia de Platos de 10 Pulgadas -Estampadora de Esferos Alarma Programable Almohadilla Protectora en Silicona Rotación Giratoria de 180 grados Sensor de tiempo para retroceso automático Presión Manual	2

16	MAQUINA DE COSER Máquina computarizada CP100X	MAQUINA DE COSER Máquina computarizada CP100X Especificaciones Función: Multipuntadas avanzada Manejo automático con velocidad variable en tres puntos Garantía: 24 meses por kit electrónico y 24 meses por descalibraciones mecánicas Largo de puntada hasta 5 mm y ancho de puntada hasta 7 mm Tipo de aguja: Aguja doméstica 130/705H Panel multifunción Velocidad: 850 rpm Posicionador de aguja Codo o brazo libre Luz led original integrada Motor direct drive de bajo consumo de energía Diseñada para materiales medianos (ni extremadamente grueso ni extremadamente delgados) Uso doméstico no comercial (6 a 7 horas de uso diario)	1
17	Computador	computador portátil con Procesador: I7 13700HX o Ryzen 7 7840hs Tarjeta gráfica: nvidia rtx 4060 o superior Memoria RAM: 32 GB Disco duro M.2 1 tb	1
18	Impresora 3D para joyeria	Maquina impresora 3D mars 5 ultra, Impresora 3D con placa de impression, tanque de resina, bandeja de collector de resina, antena wifi, cargador, espactulas, cable de poder. ESPECIFICACIONES TECNICAS **Volumen de impression**: 153.36 x 77.76 x 165 mm3 **Dimensiones y peso:** 260 x 268 x451.5 mm3 8.8kg Alimentación 110V-220V **Pantalla**: 7 pulgadas Resolución 18um x 18um 9K (8520px x 4320px) **Área de impression:** 153.36mm x77.76mm Altura 190mm Altura de capa 0.01-0.2 mm **Cámara:** IA Inteligencia artificial 1040 pixeles Velocidad máxima de impresión 150mm/h **Conexión:** Cable, wifi, Usb	1

19	Troqueladora y troqueles	De pedal presion 3ton dis. Del centro (garganya) 160MM altura a la mesa al martillo 150MM perforacion martillo 25MM carrera max. 90 cm mesa 350 X 180MM.	1
20	- Secador Dual Ionic	**CARACTERÍSTICAS** **Secador Dual Ionic** UNA HERRAMIENTA PARA DOS RESULTADOS: BOTÓN DE IONES ON: Para un cepillado sin frizz, mayor brillo y secado más rápido. BOTÓN DE IONES OFF: Para un alisado sin frizz, mayor brillo y secado suave. Tecnología Nano Titanium. 4 Accesorios: Boquilla de 60 x 6 mm y Boquilla de 90 x 4mm con sistema seguro y dientes que evitan quemaduras al momento del cambio. Boquilla de Desenredo, ideal para peinar el cabello cuando se está alisando o secando. Difusor con doble flujo de aire, diseñado para definir ondas y crear texturas. Interruptores táctiles con 6 ajustes de velocidad/temperatura. Botón de aire frío, diseñado para definir ondas y crear texturas. Botón generador de iones duales. Diseño ultraliviano de 360 gr. Filtro removible para fácil mantenimiento con cepillo de limpieza incluido. Cable de 2.75 m.	1
21	Plancha Dual Ionic	Plancha Dual Ionic UNA HERRAMIENTA PARA DOS RESULTADOS:BOTÓN DE IONES ON: Para crear un liso perfecto y sin frizz.BOTÓN DE IONES OFF: Para un acabado más natural y con volumen.Resistencias en cerámica Genius Smartech que alcanzan rápidamente altas temperaturas.Diseño ergonómico y liviano que hace más cómodo su uso. Interruptores táctiles con pantalla LED. 5 Niveles de temperatura (300°F, 340°F, 375°F, 410°F y 450°F). Doble Voltaje. Cable giratorio 360°.	1

22	Cricut Maker 4 - Máquina de corte inteligente	**Cricut Maker 4 - Máquina de corte inteligente** | Paquete de contenido digital - Incluye 30 imágenes en la aplicación Design Space, Automático, Cartulina para Tarjetas, Etiquetas que incluye: hoja de punta fina, muestreador de materiales (vinilo inteligente, vinilo sin colchón, plancha inteligente, vinilo termotransferible, cartulina, cinta de transferencia), bolígrafo de punta fina, tapete de agarre ligero, desbrozador y 30 imágenes adicionales en la aplicación Design Space Dimensiones del artículo (profundidad x ancho x alto):7.1"prof. x 22.1"an. x 6.2"al. pulgadas Área de superficie activa: 270.25 sq in Material: Plástico Color: Conchas marinas	1
23	- CALENTADOR DE PARAFINA DIGITAL PARAFFIN HEATER PARAFFIN WARMER DIGITAL.	CALENTADOR DE PARAFINA DIGITAL PARAFFIN HEATER PARAFFIN WARMER DIGITAL - Power: 300W Voltaje: 110V-120V Capacidad: 2500ml Temperatura: 45-120 °C	1
24	Vitrina pitufa panorámica de 100 x 40 x 35 cm.	Vitrina pitufa panorámica de 100 x 40 x 35 cm. - Con frentes, entrepaños y puertas elaborados en vidrio calibre 6 mm pulido y brillado - Tapa superior elaborada en vidrio calibre 10 mm pulido y brillado - Cuenta con 4 entrepaños (incluido el piso) - Elaborada en lámina y tubo Cold Rolled - Acabados en pintura electrostática	1
25	- MOLINO PARA MAIZ	MOLINO PARA MAIZ Estructura en ángulo de hierro 1” x 1/8”. Máquina original Corona, tolva en acero brillante, motor 1 HP con recogedor. Medidas: 1,00 x 0,50 x 0,70 m Estructura acero satinado cal.20 AISI 430.	1
26	MESON DE TRABAJO Fabricado a medida en acero inox	MESON DE TRABAJO Fabricado a medida en acero inox. Entrepaño inferior, niveladores. Medidas: 1,20 x 0,60 x 0,90 m	2

27	- - BATIDORA WEC10	BATIDORA WEC10 - Capacidad del bowl (L): 10LITROS - Medidas cm, (frente-fondo- alto): 47x52x61 - Capacidad máxima de Mezcla.: 3.75Kg - Material de construcción: Hierro + Aceró inox - Potencia Kw: 0,4KW - Voltaje: 110V 60Hz - Consumo: 3.5A	1
28	ALIMENTACIO N: 8	Alimentación: Bultos de alimento para fase de producción: Composición PROTEÍNA (MIN) 17% GRASA(MIN) 4% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX) 15% CALCIO (MIN) 3,6% FÓSFORO (MIN) 0,6%	8
29	COMEDEROS: 2	Equipos: Comedero tolva de 12 Kg	2
30	BEBEDEROS: 2	Equipos: Bebedero de volteo de 8 Litros	2
31	MALLA GALLINERO: 2	Infraestructura: Malla gallinero (Rollo x 20 metros)	2
32	LISTONES DE MADERA: 6	Estructura: Listones de madera (8cm x 3cm x 3m)	6
33	CUBIERTA: 4	Cubierta: Láminas de zinc (3m x 0.8m)	4

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección.

2. Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros de las especificaciones de la ficha técnica elaborada por la entidad.

3. Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato; en el caso de presentarse una falla en alguno de sus componentes, durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del oferente adjudicado.

4. Realizar la entrega técnica, descargue, verificación de funcionamiento e instalación de los bienes en el casco urbano del Municipio de Segovia, de estricta conformidad con el listado oficial y cronograma de las 23 beneficiarias seleccionadas en el Acta N° 002 del Comité Operativo del FEM, en coordinación directa con el Supervisor del Contrato y la Secretaría Técnica del Fondo, levantando las respectivas actas individuales de entrega a satisfacción

5. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados, teniendo en cuenta el precio propuesto.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Sí en el momento de entrega se presentan bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad el contratista deber reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.
8. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
9. El valor del transporte de los bienes al lugar de entrega será incluido dentro del valor de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
10. La garantía de los bienes objeto de adquisición debe permitir que estos mantengan su calidad y optima utilización durante el tiempo señalado en la garantía contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento que estos presenten defectos de fabricación y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el municipio de Segovia. Los cambios que efectúe el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad contratante.

5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUCIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ello.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el objeto

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.

4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.

6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

8. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.

9. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE SELECCION:

4.1. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

Para obtener el valor del presente contrato, el Municipio de Segovia tuvo en cuenta las siguientes variables: Las características del contrato a realizar, el presupuesto asignado para la vigencia 2026 y el histórico de precios de entidad territorial.

Además de lo anterior, para establecer el valor estimado del contrato, se realizó un estudio mercado mediante solicitudes de cotización a TRES (03) de comerciantes que proveen este suministro, tal y como se detalla a continuación en matriz del valor promedio del contrato, a través de la cual se promedió del valor unitario por servicio y en consecuencia el valor estimado del contrato:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
$ 116.905.283,88	$ 117.605.315,52	$ 118.305.347,16	$ 117.605.315,52



HISTÓRICO:

CONTRATO Nº	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SABYS-007-2026	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DEL PLAN SEMILLA DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA "FEVIP, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ACODER-CDCVI-390-2025 ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACION Y COMPETTIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL MUNICIPIO	$90.000.000
SASI-VALLEELCERRITO-0001-2026	MUNICIPIO DE EL CERRITO.	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, ADECUACIÓN Y ENTREGA DE CARROS TIPO MÓDULOS MÓVILES PARA EMPRENDIMIENTO, DESTINADOS A LA VENTA DE ALIMENTOS, HELADOS Y BISUTERÍA, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, GENERACIÓN DE INGRESOS Y APOYO A LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2026	$175.000.000
SAMC-013-2026	MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE LAS MUJERES DEL SECTOR RURAL Y URBANO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES Y ASOCIATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -PUTUMAYO	$154.500.000

La Administración Municipal de Segovia tramitó y expidió oportunamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1678 del 27 de octubre de 2026 por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000). La expedición de este documento presupuestal tuvo como propósito jurídico y fiscal garantizar la existencia y reserva de los recursos públicos al momento de adelantar la convocatoria pública, recepción y evaluación integral de las cuarenta y tres (43) propuestas radicadas por las mujeres del municipio, asegurando la viabilidad financiera del Fondo FEM conforme al marco del proyecto de inversión BPIN 202500000016805.

Una vez culminada la etapa de priorización y selección de las veintitrés (23) beneficiarias definitivas en el Comité Operativo, y consolidadas las especificaciones técnicas precisas de los bienes requeridos, la entidad adelantó el Estudio del Sector y de Mercado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del

Decreto 1082 de 2015. Dicho estudio arrojó como resultado un valor promedio de cotizaciones comerciales de $117.605.315,52 para los suministros básicos.

En consecuencia, la entidad deja expresa constancia de que:

- ✓ El CDP de $160.000.000 representa el techo presupuestal global habilitado para el proyecto FEM.

- ✓ El valor arrojado por el sondeo de mercado ($117.605.315,52) constituye la estimación objetiva de costos directos que orientará a la entidad durante la puja de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, mecanismo mediante el cual se buscará optimizar los recursos públicos a través de lances a la baja en beneficio del municipio.

7. VALOR PRESUPUESTADO ESTIMADO:

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($117.605.315,52),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

7.1 Forma de Pago:

El Municipio de Segovia - Antioquia, pagará de acuerdo a las entregas realizadas por parte del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por la **SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO**
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

8. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros establecidos en el contrato se deberán entregar posterior a la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2026.

9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el casco urbano del municipio.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **Municipio de Segovia - Antioquia**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
1678 del 27/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -202500000016805-3502019-FDO MUJER	**$160.000.000**

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La adquisición de bienes CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, conforme a la definición estipulada en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, es imperativo que sigamos el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2,

así como los subsiguientes, contenidos en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se determina que los bienes o servicios a adquirir bajo esta modalidad de contratación poseen características técnicas uniformes y son de uso común, ya que comparten las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripción, y cumplen con patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Este proceso de contratación se llevará a cabo a través de un procedimiento de selección abreviada, específicamente la subasta inversa electrónica.

En tal sentido, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme lo señala el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección por tratarse de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, El Municipio de Segovia tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, conforme a las reglas estipuladas para el proceso de subasta inversa electrónica del que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos

requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará en la forma exigida en los pliegos de condiciones.

No obstante, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

Si solo se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

Serán requisitos habilitantes necesarios para participar en este proceso de selección los siguientes:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

2. Inscripción en el RUP:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado el cual deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

3. Certificado de existencia y representación legal

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta

(30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. Actualizado.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Selección Abrevia de Subasta inversa.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas: La Administración Municipal aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario, su propuesta no será tenida en cuenta para la posterior evaluación.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Administración Municipal el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de

los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- Haber sido conformados antes de presentar la propuesta y que el término de su Duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes en caso de requerirse, deberá tener una duración no inferior a la señalada.
- Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se le dará el tratamiento de un Consorcio y si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte del MUNICIPIO, esta las impondrá por igual a cada uno de los integrantes.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar mediante documento autorizado con la firma de cada una de las partes, la persona que para todos los efectos los representa y su suplente.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización del MUNICIPIO, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.
- Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en este documento.

4. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos en el Anexo de pliegos de condiciones.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE Nit.890.981.391-2**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

	Nota: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LIDERADOS POR MUJERES BENEFICIARIAS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000016805."**
FIRMAS	Debe estar suscrita por la seguradora y el proponente

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato. Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)". La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos: Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el "Cronograma del proceso", o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

5. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios

del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Así mismo se debe adjuntar la última planilla de pago de la seguridad social.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

6. Boletín de Responsables Fiscales:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, actual código disciplinario, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas:

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

9. Certificado REDAM del representante legal del proponente, expedido por el Ministerio de las TIC.

La administración verificará que la persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica no tenga antecedentes o registro por mora en el pago por concepto de alimentos conforme al certificado que expide para el efecto el Ministerio de las TIC´S.

10. Registro único tributario de la Dian – RUT

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. Cédula de ciudadanía

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento que un proponente no cumpla con el anterior requisito, LA ENTIDAD podrá, por una sola vez, solicitar al proponente que allegue los documentos con las citadas formalidades, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

12. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación.

13. Inhabilidades e Incompatibilidades

El oferente deberá diligenciar el anexo de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en el pliego de condiciones.

14. Anexo Multas y/o Sanciones.

El oferente deberá diligenciar el anexo de multas y/o sanciones que le han sido impuestas o en su defecto que no ha sido objeto de multas o sanciones, conforme al formato dispuesto en el pliego de condiciones.

15. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal:

El Representante Legal de la persona jurídica debe allegar certificación o autorización del órgano social competente de estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar propuesta económica para esta S.A.S.I.E., (acta respectiva o certificación al respecto).

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

16. Cumplimiento del principio de reciprocidad:

Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o contrato de suministro entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o contrato de suministros, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, contrato de suministro o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

15. Formulario electrónico de la Propuesta con Precios o Propuesta Económica:

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio, lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato de propuesta económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración.

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

1. **ANEXO FICHA TÉCNICA:** Se deberá diligenciar y firmar el formato de la ficha técnica como compromiso de conocer y cumplir las características técnicas del presente proceso de selección.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre del proceso.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores Financieros atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuanta los siguientes índices:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez =actico corriente/pasivo corriente	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de liquidez **mayor o igual a (1,10).**
Índice de Endeudamiento =pasivo total/activo total	Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de endeudamiento **menor o igual al 0,50**
Razón de Cobertura de Intereses =utilidad operacional/gastos de intereses	UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **mayor o igual a 0**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal y los anteriores indicadores se calcularán según lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **mayor o igual a 0.31**
Rentabilidad sobre activos	Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual a 0.01**

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de al menos DOS (02) contratos que se relacionen con el alcance del objeto contractual, donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y deberán estar codificados con alguno de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
23161500	Maquinaria y equipo de fundición	Utilizada en la industria metalúrgica y manufacturera para el moldeo, fusión y colada de metales en la creación de piezas y componentes.
43211500	Computadores	Aplicados en entornos corporativos, educativos, industriales y de procesamiento de datos para la gestión digital, programación y ofimática.
23121600	Maquinaria y equipo textil y accesorios	Empleada en la industria de la confección y procesado de telas
45101500	Maquinaria y equipo de impresión	Utilizada en artes gráficas, litografías e imprentas para la producción masiva de material impreso, empaques y publicaciones.
48101500	Equipo de cocción y calentamiento	Aplicado en cocinas profesionales, estufas industriales, hornos y servicios de catering para la preparación térmica de alimentos.
48101600	Equipo de preparación de alimentos	Utilizado en servicios de alimentación comercial e industrial
48102000	Mobiliario para restaurantes	Empleado en el equipamiento comercial de comedores, bares, cafeterías y restaurantes
52141500	Electrodomésticos de cocina	Aplicados en el ámbito doméstico e institucional menor para la conservación, cocción y procesamiento diario de alimentos.
56101500	Muebles	Utilizados en la dotación de espacios de oficina, instituciones o residencias

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral	Aplicado en la nutrición avícola en granjas de producción
21101900	Equipo para aves de corral y ganado	Utilizado en la infraestructura pecuaria
53131600	Baño y cuerpo	Aplicado en el cuidado personal, higiene y aseo corporativo o doméstico

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA.

10.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El comité de contratación del MUNICIPIO DE SEGOVIA, previo análisis de los requisitos mínimos habilitantes, teniendo en cuenta el procedimiento de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, donde el factor determinante es el MENOR PRECIO, asignará el siguiente puntaje a la oferta más favorable aceptada por la entidad.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
MENOR PRECIO	1000 puntos
Total	1000 puntos

El proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por el MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, las cifras en decimales que son iguales o superiores a cincuenta (50) se ajustarán por exceso, son inferiores a cincuenta (50), se ajustarán por defecto.

1. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas

las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable al precio obtenido al final de la misma.

Para determinar el porcentaje del precio artificialmente bajo, se tomó el valor total de las cotizaciones, lo que arrojó que se presumirá que existe precio artificialmente bajo, si la propuesta es menor en un 5% del presupuesto oficial.

2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

LANCES. El Municipio de Segovia, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al cero punto cinco por ciento 0.5% del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Audiencia de Subasta inversa electrónica y Adjudicación del Contrato La subasta inversa que adelantará la entidad, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP ii.

Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económico en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de precio para cada ítem

Evaluación del ofrecimiento más favorable Para seleccionar en este proceso de subasta inversa Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MENOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 0,5% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato.

Para la audiencia de subasta inversa Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La subasta inversa Electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes de texto, cuál fue la menor de ellas.

b. TIEMPO DEL CERTAMEN DE SUBASTA: Duración de la ronda inicial 15 minutos, ventana de auto extensión No Aplica, Duración de auto extensión auto extensión.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP ii.

d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del, margen mínimo de mejora.

e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor inferior a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.

f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar sus análisis de precios unitarios. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que, en el primer lance, dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Certamen de subasta por Porcentaje (ponderado)

El Municipio obtendrá el porcentaje de descuento final para esta subasta a través de la distribución de la oferta del proponente ganador.

El proponente ganador pasará la relación en Excel después de la subasta y debe tener en cuenta que cada ítem no debe sobrepasar el valor presupuestado por la Entidad.

6. Criterios de desempate

Si al terminar la subasta inversa se presenta un empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12- Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le

asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7. Rechazo y Eliminación de las propuestas

En adición a otras causales previstas por la Ley, se rechazarán las propuestas presentadas por los proponentes que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para tal efecto en el Cronograma.

b. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido los anexos del pliego de condiciones o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

d. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

e. Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el presupuesto oficial.

f. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado el MUNICIPIO DE SEGOVIA.

g. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma convocatoria

h. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que de acuerdo con el pliego de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

i. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones

j. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta

k. Cuando se estime por la entidad como propuesta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

l. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.”

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla los compromisos surgidos del contrato de suministro estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato de suministro, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios convenidos conllevan un compromiso de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El contratista asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Error en el análisis de los precios a ofertar **(**Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del suministro.)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del	General	Interno	Ejecución	posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la

incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato							cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	CONTRATISTA	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento del contrato de suministro: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato de suministro: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Retraso en pagos por parte del contratista: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	CONTRATISTA	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU

6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	CONTRATISTA	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la ***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la **GARANTÍA** que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: "**la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual".**

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Nota: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado.	Con una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes entregados a satisfacción.)	Diez por ciento (10%) del valor final de los bienes	El plazo del contrato y un año más.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la señora **SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO,** facultado para esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

SECRETARIA DE DESPACHO
NOMBRE: EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN
CARGO: SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO
FIRMA:

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Profesional universitario	Proyecto	Sebastián Ortega Argel	
Abogado Actualidad Jurídica	Reviso	Fray Alexander Betancur Meneses	
Secretaria De Minas y Desarrollo Económico	Aprobó	Eidy Johana Hernández Marín	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			